2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y VICTIMAS DEL TERRORISMO

CVE-2026-8910 *Resolución de 9 de noviembre de 2026, por la que se convoca la constitución de bolsas de trabajo para Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.*

La Orden PRE/140/2026, de 25 de septiembre, reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, tiene por finalidad establecer criterios precisos que posibiliten el nombramiento de funcionarios interinos con la suficiente agilidad y rapidez y con base en los principios de igualdad, mérito y capacidad para cubrir adecuadamente las necesidades de personal que se produzcan en la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Su artículo 3.4, prevé que las bolsas de trabajo tendrán una vigencia de dos años, sin perjuicio de que, por circunstancias excepcionales, pueda realizarse una convocatoria anticipada de las mismas. Habiendo trascurrido ya dos años desde la publicación de las vigentes bolsas y publicada la nueva Orden reguladora, procede convocar las bolsas correspondientes a los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 4 de la Orden PRE/140/2026, de 25 de septiembre;

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca la constitución de las bolsas de trabajo para los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia:

Médicos Forenses.

Gestión Procesal y Administrativa.

Tramitación Procesal y Administrativa.

Auxilio Judicial.

La convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución, así como por lo dispuesto en la Orden PRE/140/2026, de 25 de septiembre, reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

La información relativa a esta convocatoria estará a disposición de los interesados en el teléfono 012 si llama desde Cantabria, o el 942 39 55 63 si llama desde otra Comunidad Autónoma. Asimismo, se anunciará en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la intranet de Justicia.

CVE-2026-8910

Segundo. Condiciones de las bolsas.

Cada aspirante podrá formar parte de manera simultánea de varias bolsas de trabajo, siempre que cumpla los requisitos de cada una de ellas. No obstante, cuando sean nombrados para prestar servicio en un cuerpo determinado, permanecerán en situación de no disponibles en las bolsas de trabajo de los demás cuerpos. Una vez cesen en el puesto que estuvieran ocupando, pasarán a estar disponibles en todas las bolsas de las que formen parte hasta que se produzca un nuevo nombramiento.

En caso de solicitar formar parte de más de una bolsa, se deberá cumplimentar una solicitud por cada uno de los Cuerpos a cuya bolsa se aspira.

Tercero. Vigencia de las bolsas.

Las bolsas de trabajo resultantes de esta convocatoria tendrán una vigencia de dos años, sin perjuicio de que, por circunstancias excepcionales pueda realizarse una convocatoria anticipada de las mismas. La nueva convocatoria tendrá lugar, con independencia del tiempo de vigencia transcurrido, cuando se proceda a la modificación de la Orden a cuyo amparo se hayan constituido.

Cuarto. Número de integrantes.

El número de integrantes de cada bolsa de trabajo es el siguiente:

Cuerpo de Médicos Forenses: 30 personas.

Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: 220 personas.

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: 320 personas.

Cuerpo de Auxilio Judicial: 160 personas.

Con las personas que no hayan sido seleccionadas para las bolsas de trabajo de cada Cuerpo se podrán constituir bolsas de reserva, cuyos integrantes continuarán el orden numérico correlativo de aquellas.

En cada bolsa de trabajo se reservará un cupo no inferior al 7 por ciento de los puestos para personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas que tenga atribuido el puesto solicitado, mediante informe emitido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, adscritos al Centro de Evaluación, Valoración y Orientación, dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), o por los organismos o entidades equivalentes de otros territorios. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

Quinto. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser incluidos en las bolsas de trabajo, los aspirantes deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos que se establecen en los siguientes apartados. Estos requisitos han de seguirse cumpliendo durante toda la vigencia de las bolsas y durante el período de prestación de los servicios.

2. Los aspirantes a ser incluidos en las bolsas de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española.

CVE-2026-8910

b) Ser mayores de dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa. Se exceptúan aquellos casos en que se establezca una edad mínima de dieciocho años en la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Estar en posesión del título exigido para acceder a cada Cuerpo de acuerdo con lo que establezca la respectiva convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se debe estar en posesión de la documentación que acredita la homologación.

d) No haber sido condenados por delito doloso a penas privativas de libertad, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, a menos que se hubiere obtenido la rehabilitación.

f) No estar incursos en causa de incompatibilidad de las señaladas en el artículo 498 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

g) No haber sido sancionado por falta disciplinaria grave o muy grave en los tres últimos años en cualquiera de los cuerpos regulados en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

h) No haber sido excluido de forma definitiva de la bolsa de trabajo a la que pretende acceder por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en los últimos tres años.

i) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que aspiren.

3. Los aspirantes a ser incluidos en las bolsas de trabajo deberán, además, reunir los siguientes requisitos específicos de titulación, acreditando estar en posesión o en condiciones de obtener el título de:

Para el Cuerpo de Médicos Forenses: Licenciado o Graduado en Medicina.

Para el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: Grado, Licenciado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

Para el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: Bachiller o equivalente.

Para el Cuerpo de Auxilio Judicial: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Se estará además a lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia a nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán cumplimentar su solicitud directamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (https://sede.cantabria.es/sede/catalogo-de-tramites/tramite/1860) empleando certificado electrónico.

CVE-2026-8910

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Documentación a acompañar junto con la solicitud.

Será necesario para la valoración de la solicitud:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Documentación acreditativa de los méritos a que se refiere la presente Orden.

Inexcusablemente, el día en que se tome posesión por primera vez en virtud de nombramiento efectuado en aplicación de las bolsas de trabajo aprobadas como consecuencia de la presente convocatoria, el candidato deberá exhibir los originales de la documentación exigida en este apartado para su debida comprobación y cotejo. Si no lo hiciera, el candidato perderá el derecho al nombramiento para el que fue seleccionado y será excluido de la bolsa de trabajo.

Los integrantes de las bolsas podrán ser llamados para prestar servicio en cualquiera de los partidos judiciales de la Comunidad Autónoma de Cantabria salvo que concurra alguna de las causas de renuncia justificada previstas en el artículo 18 de la Orden PRE/140/2026, de 25 de septiembre.

Además, los aspirantes podrán indicar en su instancia, marcando la casilla correspondiente, su disposición a cubrir con preferencia puestos de trabajo en las localidades pertenecientes a los partidos judiciales de Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera, Santoña o Reinosa, expresando el orden de preferencia entre dichos partidos, en caso de designar más de uno. En este caso, serán nombrados con preferencia estos candidatos respetando, en su caso, el orden que señalaron en su solicitud y la posibilidad de elegir otros destinos cuando se les oferten varios puestos. Si no hubiera candidatos preferentes disponibles, se seguirá con el orden normal de la bolsa correspondiente sin hacer distinciones. En este supuesto, el candidato que no aceptase la plaza ofertada en dichos partidos judiciales quedará excluido de todas las bolsas de trabajo de las que formara parte.

Octavo. Autobaremación.

Los aspirantes procederán a la autobaremación de méritos en la correspondiente instancia.

La autobaremación resultará vinculante para el aspirante, por lo que no se tendrán en cuenta otros méritos distintos a los consignados en ella. Cada aspirante será responsable de que la autobaremación se corresponda con la documentación acreditativa de sus méritos y, en caso de inexistencia o inexactitud, podrá dar lugar a la exclusión de la bolsa, previa audiencia del interesado. Todo ello sin perjuicio de la oportuna corrección que, en su caso, efectúe la Comisión de Valoración.

Noveno. Comisión de Valoración.

Los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el punto quinto de esta Resolución serán seleccionados y ordenados en la correspondiente bolsa de trabajo en función de la valoración de sus méritos.

A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes y valorar los méritos alegados se constituirá una comisión de valoración, que se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/140/2026, de 25 de septiembre.

Décimo. Valoración de los méritos y ordenación de las bolsas de trabajo.

La puntuación por méritos determinará la posición de los candidatos en la respectiva bolsa de trabajo. Cada aspirante deberá realizar la autobaremación de sus méritos en su solicitud.

Los méritos que podrán ser objeto de valoración son los siguientes:

CVE-2026-8910

- Experiencia. Se valorará el tiempo de servicios prestados en la Administración de Justicia.

— Superación de pruebas selectivas. Se valorará el haber aprobado uno o más ejercicios de los dos últimos procesos selectivos finalizados para ingreso, por el sistema general de acceso libre, mediante oposición, al cuerpo en cuya bolsa de trabajo se solicita ser incluido.

- Titulación académica. Se valorará la posesión por el aspirante de determinados títulos académicos oficiales, siempre que estén relacionados con el puesto de trabajo a proveer.

En caso de empate en la valoración de méritos, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, en primer lugar, en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo término, en el apartado de experiencia y, por último, en el de titulación académica. Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra "B" (Resolución de 29 de junio de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

1. Experiencia.

Por el tiempo efectivo de trabajo al servicio de la administración de Justicia se podrá obtener un máximo de 36 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo como funcionario interino en el mismo cuerpo al de la bolsa de trabajo en la que se solicita ser incluido.

Los aspirantes deberán consignar en la solicitud los servicios prestados que pretendan sean valorados. Respecto de los prestados en la Administración de Justicia de Cantabria, la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo procederá a su comprobación y valoración de oficio conforme a los datos obrantes en sus sistemas de gestión de personal. Para acreditar los servicios prestados en la Administración de Justicia fuera del ámbito territorial de Cantabria se deberá aportar la correspondiente certificación emitida por la Administración competente.

2. Superación de pruebas selectivas.

La superación de uno o más ejercicios de los dos últimos procesos selectivos finalizados para ingreso, por el sistema general de acceso libre, mediante oposición, al cuerpo de la correspondiente bolsa de trabajo, se valorará de la siguiente forma:

a) Los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios y no hayan obtenido plaza, 48 puntos.

b) Los aspirantes que hayan aprobado dos ejercicios o más, 30 puntos.

c) Los aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio, 18 puntos.

Los supuestos enumerados en el apartado anterior no serán acumulables, por lo que, en su caso, sólo se tendrá en cuenta el de mayor puntuación.

Para acreditar haber aprobado uno o más ejercicios de los dos últimos procesos selectivos finalizados para ingreso, por el sistema general de acceso libre, mediante oposición, en el cuerpo que corresponda, se deberá aportar el correspondiente certificado del proceso selectivo expedido por el Ministerio de Justicia.

A los efectos previstos en este artículo, dado que un proceso selectivo se entenderá finalizado cuando aparezca en el «Boletín Oficial del Estado» la disposición por la que se publica la relación de personas aspirantes aprobadas en el mismo, los procesos selectivos a los que se refiere este apartado serán:

Proceso A, convocado por Orden JUS/1254/2022 y proceso B, convocado por Orden PJC/64/2024, para los cuerpos de Gestión procesal y administrativa, Tramitación procesal y administrativa y Auxilio judicial.

CVE-2026-8910

Para el cuerpo de Médicos Forenses, el proceso A es el convocado por Orden PJC/94/2024 y el proceso B el convocado por Orden PJC/1446/2024.

3. Titulación académica.

1- Las titulaciones académicas de los aspirantes para las bolsas de trabajo de los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial se valorarán de la siguiente forma:

a) Título de doctor en Derecho, 12 puntos.

b) Título de licenciado en Derecho o master universitario de acceso al ejercicio profesional, 10 puntos.

c) Título de graduado en Derecho, 8 puntos.

d) Título de licenciado o master universitario en Criminología, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Gestión y Administración Pública y en Ciencias del Trabajo, 6 puntos.

e) Título de diplomado o graduado en Criminología, en Relaciones Laborales, en Ciencias Políticas y de la Administración y en Gestión y Administración Pública, 4 puntos.

2- Las titulaciones académicas de los aspirantes a la bolsa de trabajo del cuerpo de médicos forenses se valorarán de la siguiente forma:

a) Por la especialidad de Medicina Legal y Forense, 12 puntos.

b) Por la especialidad de Psiquiatría, Traumatología, Anatomía Patológica o Medicina en el Trabajo, 8 puntos por cada una.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

Para acreditar la titulación académica se deberá aportar copia auténtica del título correspondiente o el justificante de haber abonado las tasas necesarias para su expedición.

Undécimo. Listas provisionales.

Una vez valorados por la comisión de valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por la dirección general con competencias en materia de Justicia se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la intranet de Justicia, trasladándose también a las organizaciones sindicales representadas en la junta de personal. La lista provisional de admitidos enumerará los aspirantes por orden alfabético y la puntuación obtenida por cada uno de ellos tras la valoración de sus méritos. La lista provisional de excluidos también se ordenará alfabéticamente e indicará las causas de exclusión en que haya incurrido cada aspirante.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos, para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en las mismas. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados en la solicitud. La comisión de valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Duodécimo. Aprobación definitiva y publicación de las bolsas de trabajo.

Transcurrido el indicado plazo de cinco días hábiles, la comisión de valoración informará las alegaciones formuladas por los interesados y el responsable de la dirección general con competencias en materia de Justicia, previo examen del informe de la comisión, elevará al responsable de la consejería con competencias en materia de Justicia la propuesta de

CVE-2026-8910

resolución por la que se aprobarán definitivamente las bolsas de trabajo para el nombramiento de interinos, que se ordenarán conforme a la puntuación obtenida por cada candidato.

Las bolsas de trabajo serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la intranet de Justicia. Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación, quedando sin efecto las bolsas hasta entonces vigentes.

Décimo tercero. Recursos.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria mediante interposición de recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 9 de noviembre de 2026.

El director general de Justicia y Víctimas del Terrorismo,

Severiano A. Cuesta Alonso.

2026/8910

CVE-2026-8910